

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial, sita en la Casa de Exposados.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

Por el Ilmo Sr. Director general de Administración Local se dice á este Gobierno en circular de 1.^o del actual lo que sigue:

«El dia 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por más de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omisión de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideración.

No deben tampoco olvidar las Juntas

municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero solo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que después de este improrrogable plazo sea legalmente posible la admisión de aquel recurso.

Conociendo esta Dirección general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideración de que pueda en breve promulgarse alguna disposición legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicación á la Hacienda municipal.

Possible es, ciertamente, que no trascurre el período legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administración de los intereses locales; pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entonces la formación de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.»

Lo que se hace conocer á los Ayuntamientos de esta provincia, esperando de los mismos se sirvan remitir á este Gobierno, en el plazo señalado en el art. 150 de la ley Municipal vigente, los presupuestos respectivos para los efectos prevenidos en el citado artículo, debiendo manifestarles que

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Peset. Cts.
EN LA CAPITAL	Un mes. 1 » Tres id.. 3 » Seis id.. 6 » Un año.. 12 »
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes. 1 50 Tres id.. 4 50 Seis id.. 9 » Un año.. 18 »

estoy dispuesto á no tolerar, bajo ningún concepto, la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan remitido los sellos que en la actualidad usen ó hayan usado según se reclamaba en mi circular de 26 de Setiembre de 1876 inserta en el *Boletín oficial* número 118 correspondiente al dia 2 de Octubre del mencionado año, he dispuesto lo verifiquen en el preciso término de tercero dia, sujetándose en un todo al estado que á continuación se acompaña, en la inteligencia que de no verificarlo expediré contra los morosos Comisionados de apremio con las dietas de cinco pesetas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Pueblos que se citan.

Tortonda.
Villaverde del Ducado.
Alcuneza.
Algora.
Bujalaro.
Bujarrabal.
Horna.
Imon.
Jirueque.
Olmedillas.
Pelegrina.
Zorita de los Canes.
Sayatón.
Sacedon.
Renera.
Pozo de Almoguera.
Poyos.
Peñalver.
Mondejar.
Illana.

Hueva.
Hontova.
Fuentenovilla.
Drieyes.
Córcoles.
Armuña.
Aranzueque.
Alocen.
Albalate de Zorita,
Villar de Cobeta.
Valhermoso.
Tovillos.
Torrubia.
Torremocha del Pinar.
Tordesilos.
Terraza.
Setiles.
Rueda.
Peralejos.
Orea.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Morenilla.
Molina.
Lebrancon.
Fuentelsaz.
Establés.
Cubillejo del Sitio.
Chiloeches.
Lupiana.
Matarrubia.
Malaguilla.
Membrillera.
Montarron.
Pozo de Guadalajara.
Valbueno.
Yebes.
Cabanillas del Campo.
Centenera.
Ciruelas.
Ablanque.
Canales del Ducado.
Canredondo.
Carrascosa de Tajo.
Cifuentes.
Gualda.
Huertos.
Huertahernando.
Yélamos de Arriba.
Yela.
Villanueva de Argecilla.
Castilmibre.
Escamilla.
Hita.
Hontanillas.
Ledanca.
Masegoso.
Millana.
Muduex.
Pajares.
Pareja.
Peralveche.
Recuenco.
Romancos.
San Andrés del Rey.
Torronteras.
Trijueque.
Valdegrudas.
Balconete.
Barriopedro.
La Toba.
Tamajon.
Somolinos.
Peñalva.
Almiruete.
Angon.
Bocigano.
Las Cabezas.
Campillo de Ranas.
Cañamares.
Cardoso.
Colmenar de la Sierra.
Congostrina.
Muriel.
Navas de Jadraque.
Palancares.



Este sello se usa en esta villa

desde el año 186....

Núm. 10.

Quintas.—Circular.

De conformidad con lo prevenido por el art. 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he resuelto, de acuerdo con la Comision provincial y segun lo determinado en el art. 9.^o de la Real orden de 26 de Febrero ultimo, se dé principio á las operaciones de entrega de quintos en Caja el dia 15 del corriente y hora de las ocho de su mañana, por el orden que á continuacion se expresa, acerca de cuyo particular recomiendo á los Ayuntamientos adopten las medidas convenientes para que en el dia que á cada pueblo se señala, se hallen los quintos en la capital al acto de la entrega, teniendo entendido que en otro caso, exigiré sin contemplacion alguna la debida responsabilidad.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Dia 15 de Marzo.

Pueblos del partido de Atienza, que constituyen las combinaciones números del 1 al 12 publicadas en el Boletin oficial de 4 del corriente, y demás que se expresan, los que por haberles correspondido solo enteros no juzgaron décimas con ningun otro.

- 1 Angon.
- 1 Robledo.
- 1 San Andres del Congosto.
- 2 Bañuelos.
- 2 Bustares.
- 2 Romanillos de Atienza.
- 3 Alcorlo.
- 3 Congostrina.
- 3 Semillas.
- 4 Miedes.
- 4 Ujados.
- 5 Tordelrábano.
- 5 Valdelcubo.
- 6 Veguillas.
- 6 Albendiego.
- 7 Medranda.
- 7 La Toba.
- 8 Atienza.
- 8 Higes.
- 9 Valverde.
- 9 Cantalojas.
- 9 Villacadima.
- 10 Cincovillas.
- 10 Riva de Santiuste.
- 10 Paredes.
- 10 Prádena de Atienza.

Condemios de Arriba.
Campisábalos.
Condemios de Abajo.
Gascueña.
12 La Miñosa.
La Bodera.

Alpedroches.
Alcolea de las Peñas.

Dia 16.

Pueblos que comprenden las combinaciones números 13 al 23.

13 Aldeanueva de Atienza.

13 Zarzuela de Jadraque.

13 Galve.

14 Riofrío.

14 Cercadillo.

14 Madrigal.

14 Sienes.

15 Hiendelaencina.

15 El Ordial.

15 Pámaces de Jadraque.

15 Rebollosa de Jadraque.

16 Alarilla.

16 Miralrio.

17 Copernal.

17 Heras.

18 Torre del Bulgo.

18 Valderrebollo.

19 Búdia.

19 Yélamos de Abajo.

20 Trijueque.

20 Villaviciosa.

21 Ledanca.

21 Yela.

21 Valdegrudas.

22 Valfermoso de Tajuna.

22 Valdearenas.

23 Balconete.

23 Romancos.

23 Archilla.

Dia 18.

Pueblos que forman los grupos números 24 al 30 y demás que se designan.

24 Espinosa de Henares.

24 Hita.

24 Cañizar.

25 Valdesaz.

25 Atanzon.

25 Caspueñas.

26 Taragudo.

26 Tomellosa.

26 Valdeavellano.

26 Valdeancheta.

26 Masegoso.

27 Brihuega.

27 Fuentes.

27 Gajanejos.

27 Torija.

28 Casas de San Galindo.

28 Irueste.

28 Utande.

28 Solanillos del Extremo.

29 Castilmibre.

29 Pajares.

29 Yélamos de Arriba.

29 Hontanares.

30 Cifuentes.

30 Gárgoles de Arriba.

30 Horteza de Ocen.

30 Ocentejo.

Dia 19.

Pueblos que constituyen las agrupaciones números 31 al 42.

31 Azañon.

31 Trillo.

31 Gárgoles de Abajo.

32	Mantiel. Arbeteta.
33	Renales. Torrecuadradilla.
34	Henché. Canredondo.
35	Torrecuadrada de los Valles. Sotoca.
36	Ablanque. Ruguilla.
37	Cereceda. Valdelagua.
38	La Puerta. Durón.
39	Esplegares. Sotodosos.
40	Sotillo. Abanades.
41	Zaorejas. Villanueva de Alcorón.
42	Canales del Ducado. Huertapelayo.
43	Carrascosa de Tajo. Gualda.
44	Cogollar. Las Inviernas.
45	Huertahernando. Villarejo de Medina.
46	Valtablado del Río. Armallones.
47	Riva de Saelices. Rivaredonda.
48	Sacecorbo. Padilla de Medinaceli.
49	Dia 20. <i>Pueblos que comprenden las combinaciones números 43 al 53 y demás que se expresan.</i>
50	Cubillo. Viñuelas.
51	Alpedrete de la Sierra. Colmenar de la Sierra.
52	Bocigano. Cardoso.
53	Uceda. Tortuero.
54	Tamajon. Torrebeleña.
55	Malaguilla. Montarron.
56	Villaseca de Uceda. Casa de Uceda.
57	Arbancon. Monasterio.
58	Cogolludo. Muriel.
59	Humanes. Cerezo.
60	Belenia. Jocar.
61	Robledillo de Mohernando. Fuentelahiguera.
62	Aleas. Almiruete.
63	Membrillera. Fuencemillan.
64	Puebla de Beleña. Peñalva.
65	Majaelrayo. Campillo de Ranas.
66	Arroyo de Fraguas. Vado.
67	Matarrubia. La Mierla.
68	Puebla de Valles. Retiendas.

69	Málaga. Mesones.
70	Valdenuño Fernandez.
71	Valdesotos.
72	Dia 21. <i>Pueblos que constituyen los grupos números 54 al 64 y demás que se expresan.</i>
73	Pozo de Guadalajara.
74	Horche.
75	Aldeanueva de Guadalajara.
76	Centenera.
77	Lupiana.
78	Taracena.
79	Valdarachas.
80	Yebes.
81	Chiloeches.
82	Alovera.
83	Mohernando.
84	Quer.
85	Tórtola.
86	Cabanillas del Campo.
87	Fontanar.
88	Iriepal.
89	Ciruelas.
90	Valdenoches.
91	Marchamalo.
92	Galápagos.
93	Usanos.
94	Valdeaveruelo.
95	Azuqueca.
96	Torrejon del Rey.
97	Villanueva de la Torre
98	Yunquera.
99	Casar de Talamanca.
100	Mondejar (de Pastrana).
101	Maranchon.
102	Mazarete.
103	Algar.
104	Amayas.
105	Dia 22. <i>Pueblos que comprenden los grupos números 64 al 70, y demás que se citarán.</i>
106	Molina.
107	Torremocha del Pinar.
108	Alustante.
109	Adoves.
110	Milmarcos.
111	Hinojosa.
112	Checa.
113	Traid.
114	Chequilla.
115	Mejina.
116	Castellar.
117	Morenilla.
118	Setiles.
119	Tordellego.
120	Alcoroches.
121	Dia 23. <i>Pueblos que forman las combinaciones números 71 al 82.</i>
122	Taravilla.
123	Valhermoso.
124	Poveda de la Sierra.
125	Peralejos.
126	Olmeda de Cobeta.
127	Luzon.
128	El Pobo.
129	Cillas.
130	Cubillejo de la Sierra.
131	Cubillejo del Sitio.
132	Rueda.
133	Anquela del Ducado.
134	Tartanedo.
135	Torrecuadrada de Molina.

136	Aragoncillo.
137	Canales de Molina.
138	Establés.
139	Torrubia.
140	Clares.
141	Baños.
142	Castilnuevo.
143	Mochales.
144	Concha.
145	Tordesilos.
146	Balbacil.
147	Codes.
148	Labros.
149	Anquela de la Seca.
150	Campillo de Dueñas.
151	Anchuela del Pedregal.
152	Orea.
153	Piqueras.
154	Pinilla de Molina.
155	Embíd.
156	Fuentelsaz.
157	Tortuera.
158	Dia 26. <i>Pueblos que comprenden los grupos números 83 al 89 y demás que se expresan.</i>
159	Pardos.
160	Villar de Cobeta.
161	Pradosredondos.
162	Tierzo.
163	Terzaga.
164	Villel de Mesa.
165	Terraza.
166	Turmiel.
167	Yunta.
168	Corduente.
169	Lebrancon.
170	Rillo.
171	Cobeta.
172	Almonacid de Zorita.
173	Valdeconcha.
174	Auñon (de Sacedon).
175	Albalate de Zorita.
176	Mazuecos.
177	Fuentelaencina.
178	Fuentelviego.
179	Pastrana.
180	Yebra.
181	Dia 27. <i>Pueblos que constituyen los grupos números 90 al 98.</i>
182	Fuentenovilla.
183	Escopete.
184	Illana.
185	Zorita de los Canes.
186	Moratilla de los Meleros.
187	Loranca de Tajuña.
188	Romanones.
189	Peñalver.
190	Hontova.
191	Renera.
192	Aranzueque.
193	Tendilla.
194	Almoguera.
195	Armuña.
196	Albares.
197	Drievés.
198	Escariche.
199	Hueva.
200	Pioz.
201	Pozo de Almoguera.
202	Sayaton.
203	Escamilla.
204	Salmeron.

Día 28.

Pueblos que forman las combinaciones números 99 al 107 y demás que se citan.

99	Berninches.
	Peralveche.
100	Hontanillas.
	Alcocer.
101	Alondiga.
	Casasana.
	Córcoles.
102	Castilforte.
	Recuenco.
	Olivar.
103	Sacedon.
	Villaexcusa de Palositos.
	Morillejo.
104	Millana.
	Pareja.
	Alocen.
105	Poyos.
	Chillaron del Rey.
	Torrionteras.
106	Palazuelos.
	Tortonda.
107	Navalpotro.
	Torresabiñan.
	Alcuneza.
	Bujalaro.
	Córtex.
	Fuensabiñan.
	Garbajosa.
	Huérmece.
	Pinilla de Jadraque.

Día 29.

Pueblos que comprenden las agrupaciones números 108 al 116.

108	Almadrones.
	Guijosa.
	Jirueque.
	Negredo.
	Torremocha del Campo.
109	Algora.
	Mirabueno.
	Anguita.
110	Castejon de Henares.
	Villaseca de Henares.
	Boides.
111	Cendejas del Medio.
	Cendejas de la Torre.
	Mandayona.
112	Olmedillas.
	Laranueva.
	Imón.
113	Torrevaldealmendras.
	Villacorza.
	Bujarrabal.
	Alboreca.
114	Pozancos.
	Horna.
	Riosalido.
	Atance.
115	Carabias.
	Viana de Jadraque.
	Pelegrina.
	Sauca.
116	Villaverde del Ducado.
	Luzaga.
	Aguilar de Anguita.

Día 30.

Pueblos que comprenden las combinaciones números 119 al 118 y demás que se mencionan.

117	Jadraque.
	Olmeda de Jadraque.
	Sigüenza.
	Torremocha de Jadraque.

118	Huerce (de Atienza).
	Selas (de Molina).
	Anchuela del Campo (de idem).
	Moratilla de Henares (de Sigüenza).
	Argecilla (de Brihuega).
119	Carrascosa de Henares (de idem).
	Rebollosa de Hita (de idem).
	Valdepeñas de la Sierra (de Cogolludo).
	Guadalajara.

Núm. 11.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y resultando del informe del Ingeniero Jefe de minas que no existe terreno franco para la demarcación de la mina *La Caridad Cristiana*, del término de Zarzuela de Jadraque, solicitada por D. Joaquín de Hysern, vecino de Madrid, he tenido á bien declarar sin curso y feneido el mencionado registro.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 22 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

Quintas.—Circular.

Fijado el día 15 del corriente mes por el art. 9.º de la Real orden de 26 de Febrero último para dar principio á las operaciones de entrega de quintos en Caja con destino al reemplazo del año actual, la Comision provincial ha acordado llamar la atención de los Ayuntamientos, é interesarles á la vez el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones relacionadas con tan importante servicio:

Primera. Los pueblos que no hayan podido completar el cupo de soldados que les ha correspondido y el de otros tantos suplentes con los mozos alistados y sorteados en el corriente año, procederán á llamar á los que, sorteados para el reemplazo de 1877, no hubiesen sido destinados al servicio activo, ó sea á los que, como excedentes del cupo, se hallan con licencia ilimitada en sus casas, acudiendo á falta de estos á los del segundo sorteo de 1875, practicando al efecto el debido llamamiento y declaración de soldados el próximo domingo 10 del actual, prévia la citacion que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º En este llamamiento, y una vez practicada la medición ó talla de un mozo, que será la de 1 metro 540 milímetros para todos los llamados á cubrir cupo, cuidarán los Ayuntamientos, como es de suponer lo hayan hecho en el que tuvo lugar en 10 de Febrero último, de preguntar al interesado, y á falta de éste á sus padres, hermanos, curadores u otra persona que le represente y se halle presente, si se le ofrece exponer alguna exención, ya por causa de inutilidad física, ya por concepto legal ó ambas circunstancias si concurriesen á la vez, inculcándoles la necesidad imprescindible en que se hallan de alegarlas, puesto que la Comision provincial no puede admitir ni conocer de ninguna que no haya sido interpuesta ante el Ayuntamiento en el acto de que se trata.

3.º En todas las exenciones que se propongan ó hubieren propuesto, de padres ó hermanos impedidos y pobres, serán estos reconocidos ante los Ayuntamientos, precisamente por facultativos con título de médico cirujano, teniendo presente que los fallos que dichas Corporaciones dicten por tal concepto, son desde luego ejecutivos, mientras no se reclame contra ellos.

4.º Una vez dictado fallo, es tambien de todo punto necesario que los Municipios no olviden el deber en que se hallan de facilitar á los que aleguen exenciones la oportuna certificación en que consten las que hubiesen respectivamente alegado á tenor de lo prevenido por el art. 81 de la ley, como así bien el de advertir al interesado en aquel acto, haga manifestación de si está ó no conforme con el fallo, ó si por el contrario, apela del mismo para ante la Comision provincial, cuya pregunta deberá ser extensiva á todos los demás interesados que sigan en responsabilidad, por si alguno no estuviere conforme, manifieste al Alcalde por escrito ó de palabra su intencion de reclamar, ya en el dia en que tenga lugar la declaración ó en los siguientes hasta la víspera del que se señale para la salida de los quintos en dirección á la capital, segun lo preceptuado por el art. 100 de la ley.

5.º Prevenido por la disposicion primera de la Real orden circular de 16 de Febrero último, que despues de terminado el acto del llamamiento y declaración de soldados sean llamados ante los Ayuntamientos los mozos que, habiendo tenido la talla de 1 metro 500 milímetros no llegaron á la de 1'540 en el reemplazo de 1877, por cuya causa fueron filiados con destino á la reserva, á fin de ser tallados nuevamente, procederán dichas Corporaciones, si ya no lo hubiesen hecho, á llevar á efecto este llamamiento, prévia citacion de los demás responsables al propio reemplazo, los cuales, si no se conformasen, podrán reclamar nueva medición para ante esta Comision provincial en el tiempo y forma prevenidos por el art. 100 de la ley. Del acta referida, ya se hiciesen ó no reclamaciones contra la medición hecha en el Ayuntamiento, se remitirá á este Cuerpo provincial una copia certificada para los efectos consiguientes.

6.º Dispuesto por la ley que los soldados suplentes y reclamados salgan para la capital de la provincia á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés alguno en el reemplazo, y prevenido asimismo por el art. 9.º de la Real orden circular de 26 de Febrero próximo pasado en consonancia con lo que preceptúa el art. 57 del reglamento de 22 de Octubre de 1877, que los mozos excedentes del cupo concurren tambien al acto del ingreso en Caja lo mismo que los declarados soldados con destino al Ejército permanente, con la diferencia de ser aquellos altas una vez filiados en los batallones de reserva, cuidarán los Ayuntamientos de proveer al referido Comisionado de una certificación literal de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento y sorteo como respecto al acto de la declaración de soldados, haciéndole portador al propio tiempo de las actas de las sesiones especiales que hubieran celebrado sobre la presunta inutilidad por notoriedad pública de los defectos físicos alegados comprendidos en la clase segunda del cuadro de 26 de Mayo de 1874, y por ultimo, de una certificación en que conste el nombre y apellidos de los soldados, suplentes, excedentes del cupo y reclamados, y así bien, el de los reclamantes á quienes la municipalidad considere sin medios para pagar los socorros que sus reclamaciones produzcan, sin omitir el dia de su salida para esta capital.

7.º Cuando los mozos del reemplazo de 1877 que han de ser nuevamente tallados á

tenor de la prevencion 5.^a, diese alguno ó algunos la talla de 1 metro 540 milimetros, ó que sin darla fueran reclamados para nueva medicion ante esta Comision provincial, en cuyos dos casos deberán tambien concurrir con los mozos del corriente año á la capital, los Ayuntamientos proveerán al Comisionado de una certificacion por separado del acta de la sesion en que tuviera lugar el acto de ser tallados y de las reclamaciones que se hubieren hecho sobre el particular, y de otra en que se haga constar el nombre y apellidos de los citados mozos é igualmente el dia de su salida del pueblo para esta capital.

8.^a A las diligencias que segun la prevencion 6.^a de la presente circular, han de entregarse al Comisionado respecto á las operaciones del actual reemplazo, se unirá por duplicado un estado arreglado á cada uno de los modelos que á continuacion se publican, los cuales se llenarán con toda escrupulosidad, y además cinco filiaciones por cada uno de los soldados, suplementes, excedente de cupo y reclamados, cuya filiaciones, ya sean impresas ó manuscritas, es preciso se extiendan en papel del sello de oficio; en la inteligencia, que no se procederá á expedir las órdenes de ingreso en Caja, mientras no se exhiban estos documentos por el Comisionado, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad consiguiente á los que incurriesen en semejante falta.

9.^a Derogado el art. 5.^a del reglamento de exenciones de 26 de Mayo de 1874, segun el cual se reconocian únicamente á los mozos que hubieren alegado causa de inutilidad, y debiendo por tanto, ser todos reconocidos al ingreso en Caja, se previene á los Ayuntamientos provean á los Comisionados de los fondos necesarios á razón de 2 pesetas 50 céntimos por cada quinto, ya venga en concepto de soldado con aplicacion á cubrir el contingente activo, ya venga como suplemente, reclamado ó excedente de cupo, con el fin de que los Facultativos reciban inmediatamente sus honorarios.

10. Demostrando la experiencia, que en no pocas ocasiones, y ya por indolencia ó ignorancia, ha dejado de proveerse á los interesados que interponen reclamaciones, del certificado preventido por el art. 101 de la ley, cuya perniciosa omision es de todo punto indispensable que desaparezca, se previene que bajo ningun pretesto deje de facilitarse tal documento sin necesidad de que las partes lo pidan, puesto que es un deber de los Alcaldes el hacerlo de oficio y expresarlo así por diligencia en el expediente, como el de hacer constar aquella en el mismo.

Y 11. Siendo tambien frecuentes los casos en que algunos Ayuntamientos, dejan pendientes de resolucion de la Comision provincial las excepciones legales que se proponen, con lo cual producen entorpecimientos y gastos que á todo trance deben evitarse; se previene á los municipios que hayan incurrido en esta falta, procedan á subsanarla dictando fallos definitivos con citacion de los interesados, para que si lo estimasen hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

La Comision provincial se promete del celo que á los Ayuntamientos distingue, no omitirán medio alguno en obsequio del mejor servicio, para que las anteriores prevenciones sean satisfactoria y exactamente cumplidas, con lo cual facilitarán la más rápida marcha de las operaciones y evitarán asi á la Comision el disgusto de imponerles el conveniente correctivo.

Guadalajara 5 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

PROVINCIA DE GUADALAJARA:

REEMPLAZO DE 1878.

Relacion de los soldados, suplementos y reclamados que pasan á la capital de la provincia al acto de la entrega en Caja, con destino al expresado reemplazo.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NÚMERO del sorteo.	TALLA. Metros. Milimetros.	EXENCIONES ALLEGADAS.	DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.			RECLAMACIONES Y FOLIOS DONDE CONSTAN.
				AÑOS.	MESES.	DIAS.	
Manuel Ruiz y Gomez.....	1	1.510	Ninguna	Soldado á reserva			Ninguna.
Antonio Perez Garcia.....	2	1.560	Hijo de viuda pobre.....	Exento			Mariano Rey, al folio 14.
Mariano Rey y Lopez.....	3	1.554	Corto de vista	Soldado, sin perjuicio de su reconocimiento en la capital			Ninguna.
Theodoro Fernandez y Sanchez.....	4	1.568	Ninguna	Soldado.....			Idem.
Nicolas Parra y Leal.....	5	1.536	Sordera	Idem, sin perjuicio del resultado de su reconocimiento			Angel Merino y Pedro Alcalde, folios 19 y 21.

(Fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento.)

NOTA.—Por el orden expresado se consignarán todos los mozos que hayan sido llamados, excepto aquellos que por no haber sido reclamados no tienen obligacion de presentarse en la capital, incluyendo tambien los destinados á reserva.

REEMPLAZO DE 1878.

Relacion de los soldados, suplementos y reclamados que se trasladan á la capital de la provincia, con expresion del nombre de cada uno, numero que les cupo en suerte, fecha de su nacimiento y de los años, meses y dias, con referencia al 1.^o de Enero del corriente año.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NUMERO DEL SORTEO.	EDAD.	FECHA DE SU NACIMIENTO.	EDAD CUMPLIDA EN 1. ^o DE ENERO DEL AÑO ACTUAL.			CONCEPTO.
				AÑOS.	MESES.	DIAS.	
Manuel Ruiz y Gomez.....	1	1. ^a	1. ^o de Enero de 1857.....	20	»	»	Soldado á reserva.
Antonio Perez Garcia.....	2	Idem.	Idem id. id.....	Idem.	»	»	1. ^o de Enero del corriente año.
Mariano Rey y Lopez.....	3	Idem.	4 de Febrero de id.....	19	11	26	Pendiente de reconocimiento.

(Fecha y firma de los individuos de Ayuntamiento y el Párroco.)

OBSERVACION.—Se solicita que SOLO se haga que 18.000 personas tengan que llenar el modelo. Tengase presente la nota puesta al estadio anterior para seguir el mismo orden al llenar este modelo.

Relación de los pagares de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Marzo de 1878, y cuya inscripción se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

BOLETÍN OFICIAL.

Nº de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Veedad.	CLASE que tiene de la finca.	Dónde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	Prest. Cént.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.		
											16	12 Marzo.	1878. Clero anterior	23	75
1	3 ur.	43...	D. Gerbasio García Conde.....	Pastrana.....	Una casa.....	Pastrana.....	11	»	Idem post.º	43 76	»	»	»	»	»
2	»	6...	Celestino Muñoz.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	38 63	»	»	»	»	»
3	»	7...	José Mateo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	50	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	8...	Baldomero Fraile.....	Idem.....	Un solar.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	9...	José Mateo.....	Idem.....	Una casa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	10...	Juan Manuel Fraile.....	Idem.....	Tres idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	11...	Casimiro Alcocer.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	12...	Mánnel Jabonero.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	13...	Martín Sanchez Seco.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	14...	Gerbasio García Conde.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	»	15...	Félix Adalia.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	16...	Claudio Saiz.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	17...	Emeterio dela Hera.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	18...	Santiago Nadador.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	19...	Emeterio de la Hera.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	20...	Eusebio Escudero.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	21...	Emeterio de la Hera.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	22...	Segundo Montero.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	23...	Vicente Mayon.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	24...	Bernardo Revuelta.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	25...	Mariano Armuña.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	26...	Tomas Peralta.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	27...	Juan Antonio Gumiell.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	28...	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	29...	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	30...	D. Sebastian Hernández.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	31...	Antonio Seco.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	32...	Silvestre Pérez Aguado.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	33...	Juan Yela.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	34...	Isidoro Montero.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	35...	José López de Felipe.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	»	36...	Angel Patiño.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	5º	204...	Marcelino García.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	»	205...	Gregorio Rebollo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	»	206...	Dionisio Maroto.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36	»	207...	Francisco Muñoz.....	Idem.....	Valdearenas.....	Idem.....	44 idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
37	»	208...	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
38	»	209...	D. Higinio Muñoz.....	Idem.....	Pareja.....	Pareja.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»
39	»	210...	Dionisio Redrujo.....	Idem.....	Pareja.....	Pareja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40	»	211...	Juan Redrujo.....	Idem.....	Pareja.....	Pareja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	»	212...	Bonifacio Utrilla.....	Idem.....	Pareja.....	Pareja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	»	213...	Antonio Tierraseca.....	Idem.....	Pareja.....	Pareja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	»	214...	Doroteo Redrujo.....	Idem.....	Nicanor Romero.	Villaexcusa de Palositos.	Dos idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
44	»	215...	Miguel Piezo.....	Idem.....	Benito Ramos.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
45	»	216...	Juan Crespo.....	Idem.....	Estanislao Calero.	Villaexcusa de Palositos.	Ocho idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
46	»	217...	Miguel Piezo.....	Idem.....	Felipe Hermosilla.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
47	»	218...	Anacleto de Avila.....	Idem.....	Juan Crespo.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
48	»	219...	Silverio Moreno.....	Idem.....	Miguel Piezo.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
49	»	220...	Martin Cuesta.....	Idem.....	Benito Ramos.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
50	»	221...	Saturino Rodriguez.....	Idem.....	Estanislao Calero.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
51	»	222...	Martin Peñas.....	Idem.....	Felipe Hermosilla.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
52	»	223...	Manuel Albornoz.....	Idem.....	Juan Crespo.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
53	»	224...	Candido Domingo.....	Idem.....	Miguel Piezo.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
54	»	225...	Bernabé Marco.....	Idem.....	Benito Ramos.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
55	»	226...	Juan Herranz.....	Idem.....	Estanislao Calero.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
56	»	227...	Mariano Martínez.....	Idem.....	Felipe Hermosilla.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
57	»	228...	Lúcio Villaverde.....	Idem.....	Juan Crespo.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
58	5º ur.	229...	Pedro Perez.....	Idem.....	Saturino Rodriguez.	Villaexcusa de Palositos.	Una idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
59	61...	230...													

Endeless 1º de Marzo de 1878.—El Jefe de la Intervención, Federico de Ardanaz.—Conforme.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Molina.

D. Félix Herrera y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza
á Pedro Aspas Mallen, vecino del pueblo de
Orea, correspondiente á este partido judi-
cial, para que dentro del término de treinta
dias, á contar desde la insercion de este
edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente
en este mi Juzgado, con el fin de recibirle
indagatoria en la causa que contra el mismo
se instruye por roturacion fraudulenta en
el monte público ó dehesa del nombrado
pueblo de Orea; bajo apercibimiento, que
si no lo verifica, será declarado rebelde y le
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Enero de 1878.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado.—Silvestre Lopez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL *de Guadalajara.*

Esta Corporación se ha servido señalar el viernes 22 del actual y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el segundo trozo de alcantarilla de la calle del Museo, bajando por de Sinagoga, bajo el tipo de 2.045 pesetas en que está presupuestado y con las condiciones que existen en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la expresada obra.

Guadalajara 4 de Marzo de 1878.—El
Alcalde Constitucional Presidente, Julian
Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio Jo-
sé Sausa, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Illana.**

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la subasta de las obras para la construcción del trozo de camino vecinal ó carretera de tercer orden que, partiendo de esta villa empalme con la carretera que de Tarancón va á la Armuña, el domingo 10 del próximo Marzo de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto para conocimiento del público.

Illana 18 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Ildefonso Juste.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Auñon.**

El dia 10 de Marzo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido la subasta pública de las obras de reparacion de la Sala Consistorial y Secretaría de esta villa, bajo el tipo de 325 pesetas, y con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Auñon 27 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.—El Secretario Alejo Gallardo.